



**NAYARIT**  
enamora



“2021: Año de la Independencia”.

CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ENMICADO Y ENGARGOLADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA LIC. WENDY ESTRADA MACHADO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGEZ, ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.2.- La **L.T. Wendy Estrada Machado**, en su carácter de **Rectora** y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad jurídica con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 01 de marzo de 2021.

I.3.- Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad; y realiza este Contrato, con el objeto de cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar al "PROVEEDOR" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26,40,41,42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal 33602, Otros servicios comerciales**; Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Ernesto Escatel Padilla*





**NAYARIT**  
enamora



fotográfico, impresión de papelería y, otros servicios, lo anterior con cargo al **U006 subsidio federal para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.5.-** Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

**II.1** Es persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

**II.2.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con RFC: EAPE830410981, con domicilio en avenida de la Cultura número 82 B, colonia Los Fresnos oriente, código postal 63190, en Tepic, Nayarit.

**II.3.** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

**II.4.** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

**II.5.** Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**II.6.** Señala como cuenta de destino-depósito individual para la realización de los pagos la No. 0219322946, Clabe Interbancaria 072 560 002193229468, de la Institución Bancaria Banorte, cuenta que se encuentra registrada a nombre de ERNESTO ESCATEL PADILLA.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**ÚNICO.** - Leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato.

Hoja que forma parte del CONTRATO No. **UTS18-DABP-02/2021**

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Ernesto Escatel Padilla



NAYARIT  
enamora



Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto del presente contrato es que "EL PROVEEDOR" brinde el servicio de impresión, fotocopiado, enmicado y engargolado, a favor del personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** - "EL PROVEEDOR" es contratado específicamente para que brinde el servicio de impresión, fotocopiado, enmicado y engargolado, a favor del personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD".

El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo requerido para proporcionar el servicio, materiales e insumos, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", siendo este el responsable de la calidad de los materiales y equipo del servicio que presta.

El equipo necesario para proporcionar el servicio objeto de este contrato, lo proporcionará el "EL PROVEEDOR", para que sea instalado en el lugar sede de la oficina de enlace de "LA UNIVERSIDAD", por lo que, en caso de rescisión de este acto contractual, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a devolver dicho equipo a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a instalar correctamente 02 copiadoras en las áreas docentes y administrativas que "LA UNIVERSIDAD" le indique, adecuando dicho espacio, siempre que en el lugar designado tenga la instalación eléctrica necesaria para su debida ubicación.

En caso de que por incumplimiento de "EL PROVEEDOR"; "LA UNIVERSIDAD" se vea impedida de prestar el servicio por un penado que exceda a dos días hábiles, dicho lapso de tiempo no se computará para efectos de la lectura mensual respectiva y se reducirá en forma directa proporcional al copiado, al tiempo en que se haya interrumpido el servicio.

Queda expresamente convenido que "EL PROVEEDOR" será responsable de la eficiencia de los materiales y servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROVEEDOR", a su sola discreción y bajo su estricta responsabilidad, designará y dirigirá al personal para la prestación del servicio.

Suministro de materiales. Todos los materiales se proporcionaran sin cargo alguno para "LA UNIVERSIDAD", por "EL PROVEEDOR", siendo este responsable de la calidad de estos materiales.

*[Handwritten signatures and initials]*  
Francisco Escobedo Villalva



**NAYARIT**  
enamora



"EL PROVEEDOR" determinará la cantidad total mensual a pagar por "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo al reporte que emite cada equipo la cual se realizará por la persona que designe "LA UNIVERSIDAD", debiendo firmar el reporte de la toma de lectura que para el efecto formule "EL PROVEEDOR".

Para la prestación del servicio de fotocopiado, "EL PROVEEDOR" aportara como recurso humano por lo menos un operario por máquina de copiado, "LAS PARTES" convienen en que los horarios para la prestación del servicio serán, de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 y los sábados será flexible de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA. - PAGO.** – "LAS PARTES" convienen que una vez recibido de conformidad los servicios a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y al momento en que se reciba la factura respectiva, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" de acuerdo al conteo respectivo en el mes de que trate y a los costos que se describen:

SERVICIOS	MEDIDA O TAMAÑO	PRECIOS MÁS I.V.A.	
Impresión o copia b/n	Carta	\$0.35	
	oficio	\$0.42	
Impresión o copia a color	Carta	\$4.00	
	Oficio	\$4.00	
Enmicado	Credencial	\$15.00	
	Carta	\$18.00	
	Doble Carta	\$35.00	
Engargolado	Chico Mediano Grande	Plástico	Metal
		\$12.00	\$15.00
		\$14.00	\$18.00
		\$16.00	\$21.00

En los casos de enmicados, estos precios podrán variar de acuerdo al tamaño del documento a enmicar; y en los supuestos de los engargolados podrán aumentar por el número de hojas, arillo y pastas utilizadas.

El monto contratado será por una cantidad mínima de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un máximo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**CUARTA. - REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** El "PROVEEDOR", expedirá la factura correspondiente y será formulada señalando una descripción detallada del servicio, el total de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR" así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se señalan:

**Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

*Ernesto Esteel*



**NAYARIT**  
enamora



**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**Domicilio:** Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

"EL PROVEEDOR", procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, en la que constará además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx), el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" convienen que una vez expedida la factura correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PROVEEDOR" No. 0219322946, Clabe Interbancaria 072 560 002193229468, de la Institución Bancaria Banorte, cuenta que se encuentra registrada a nombre de ERNESTO ESCATEL PADILLA.

**SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. - PRORROGA.** - En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

**OCTAVA. - GARANTÍAS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del Artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PROVEEDOR" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





**NAYARIT**  
enamora



**NOVENA. - OBLIGACIÓN COMÚN.** - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en su totalidad a "LA UNIVERSIDAD" los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal ya sea por negligencia o descuido de su personal contratado; asimismo "EL PROVEEDOR" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable.
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramienta, sustancias y maquinaria para uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios.
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones este tipo de sustancias estupefacientes.
- V. Cualquier otra causa que contravenga lo estipulado en el presente instrumento y sea contrario a la legalidad, funcionamiento y debido respeto que se deba a la comunidad en general.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Ernesto Esquivel Saldillo*





**NAYARIT**  
enamora



**DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCILIACIÓN.**

Si "LA UNIVERSIDAD" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"LA UNIVERSIDAD" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PROVEEDOR" el inicio de la rescisión del contrato.

Si "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROVEEDOR" desean dar por terminado de manera anticipada, es decir antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional; en esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables.

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los trabajos pactados en este contrato.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL PROVEEDOR".
- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA UNIVERSIDAD" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto de este contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia de la entrega de los trabajos.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo del presente contrato.

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-02/2021

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km. 100.9  
Mesa del Nayar, Del Nayar, Nayarit, C.P. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Finco Eustal Pedraza*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**NAYARIT**  
enamora



- Por suspender injustificadamente la entrega de los trabajos o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD".
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.3. y II.4. se realizó con falsedad.

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.** - Convienen "LAS PARTES" que la duración del presente contrato comprende del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

FL

X

Emilia Escobedo



**NAYARIT**  
enamora



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe; lo firman por duplicado en 2 (dos) tantos originales, en la Ciudad de Xalisco, Nayarit el día 01 de marzo del 2021, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

**FIRMAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.T. WENDY ESTRADA MACHADO  
RECTORA**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ  
ABOGADO GENERAL**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ENMICADO Y ENGARGOLADO", No. UTS18-DABP-02/2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, EL T.S.U ERNESTO ESCATEL PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".**

TEPIC, NAYARIT, A 01 DE MARZO DE 2021

SE EXTIENDE LA PRESENTE "CARTA GARANTÍA" EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS DENTRO DEL CONTRATO DE FECHA 01 DE MARZO 2021, CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO CONTRATADO ANTES DE I.V.A.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE



T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA